

SELO 4º
40. MRS.

REPUBLICA DE LAS ESP.
ER. T. DE LA
ERA DE DIOS

AÑO DE
1823.

xidos y Diputado por haberse reclamado q. con arreglo haber
 sido desde dho. Mch. en el año proximo y el ultimo Peri-
 dor con arreglo a la consulta eclos por la villa de
 Alcorita no debian concurrir sin ser calificados teniendo
 presente igualmente q. segun ley reglamentada no puede
 ni debe ejercer funciones de Ind. en el Ayuntamiento el que
 aparece deudor a los caudales publicos en cuyo caso se
 hallan tambien los minus, deseando no demorar un mo-
 mento las juntas unias propuestas en la orden y decre-
 tos del dia anterior q. los motivaron el Ayuntamiento a
 enreda. Que interinam. y hasta q. la Superioridad
 resuelva sobre el nombram. de Dip. y otros Ind. de
 q. rebaya de componer, se forme una junta Auxi-
 liar q. en union con dho. Ayuntamiento contribuya al
 bien y felicidad del Pueblo, iluminando con sus ideas
 a esta Corporacion, cuya junta sera compuesta de los
 Sr. D. Juan Miguel de las Cruces Cura beneficiado en re-
 presentacion del Sr. Licario D. Lorenzo de la Haza D. Ant.
 Maria Melgares D. Marcos Lina Lina D. Manuel
 Jose de Alarcón, D. Marcos Maria Espinosa, D. Antonio
 Bra Maria, D. Jose Maria Calvillo, D. Jose Moreno Villa-
 ba, D. Jacobo de Dalleser, D. Juan Jose Herbas, D. Vicente Lf.
 Olano, D. Don Saludo y Guinas y D. Juan Olin de Alarcón
 personas q. merecen la mayor confianza por su adhe-
 sion al Rey integridad y demas prendas q. correspon-
 den a objeto tan interesante. Igual. Acuerdo: que

